



Dirección de Selección y Nombramiento

CONCURSO PARA EL ASCENSO DE JUECES Y FISCALES

Preguntas Frecuentes

PREGUNTAS FRECUENTES

Reglamento de Concursos para el Ascenso
de Jueces y Fiscales

A. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

1. ¿Cómo puedo obtener información sobre las convocatorias publicadas por el Consejo Nacional de la Magistratura?

Las Convocatorias son publicadas en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM), que se encuentra en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura.

2

Las plazas para el ascenso se convocan en el primer concurso de cada año y en el aviso de convocatoria se detalla la información necesaria para su inscripción, como base legal, plazas vacantes en concurso, derechos de inscripción y plazos del procedimiento de selección.

2. ¿A quiénes está dirigido el concurso de ascenso?

El concurso de ascenso está dirigido a magistrados titulares del primer nivel y segundo nivel de la carrera judicial y fiscal, que deseen ascender a una plaza de nivel inmediato superior.

3. ¿Un magistrado del Poder Judicial puede postular para cubrir una plaza de fiscal del Ministerio Público y viceversa?

No, en el concurso de ascenso únicamente puede postular para cubrir una plaza de su misma institución. Es decir, un juez solo puede postular a otra plaza de juez en el nivel inmediato superior; del mismo modo, un fiscal solo puede postular a una plaza de fiscal.

4. ¿En el concurso de ascenso se puede postular a una plaza del mismo nivel de la plaza de nombramiento, pero en distinto distrito judicial o a diferente especialidad?

No, en el concurso de ascenso únicamente se puede postular para cubrir una plaza del nivel inmediato superior.

5. ¿Qué plazas vacantes del Poder Judicial y el Ministerio Público se someten a concurso de ascenso?

Se someten a concurso de ascenso el 30% de las plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, correspondientes al segundo y tercer nivel de la carrera judicial y fiscal: Jueces Especializados o Mixtos y Jueces Superiores, Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Superiores y Fiscales Adjuntos Supremos, respectivamente.

B. PLATAFORMA INFORMÁTICA

1. ¿Cómo se puede participar en las convocatorias de Concurso de Ascenso realizadas por el Consejo Nacional de la Magistratura?

El Consejo Nacional de la Magistratura estando a la vanguardia de los procesos tecnológicos, cuenta con una plataforma informática denominada Ficha Única en la extranet del CNM, mediante la cual los magistrados titulares del primer y segundo nivel de la carrera judicial o fiscal interesados pueden participar inscribiéndose a un

concurso a través del citado sistema informático, previo pago de los derechos correspondientes.

2. **¿Se puede presentar la carpeta física del ejercicio profesional documentado?**

No existe la presentación física de la carpeta que sustenta el ejercicio profesional, puesto que la presentación de la documentación se realiza a través de la **Ficha Única en la extranet del CNM** a través de la plataforma informática habilitada para tal efecto.

C. EXAMEN ESCRITO

1. **¿Qué puede hacer un postulante declarado no apto por el Pleno del CNM?**

Si un postulante es declarado no apto, puede interponer recurso de reconsideración a través de la Ficha Única en la extranet del CNM, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación en la casilla electrónica del BOM, el que es resuelto por el Pleno del Consejo.

4

2. **¿El examen escrito trata sobre temas por especialidad a la plaza de postulación o comprende todas las especialidades?**

El examen escrito comprende preguntas relativas a la especialidad a la plaza de postulación; sin embargo, si la plaza no tiene especialidad, como en el caso de las plazas mixtas, el examen escrito consistirá en preguntas de diversas materias.

3. **¿Qué debe llevar el postulante para rendir el Examen Escrito?**

El postulante debe llevar únicamente su Documento Nacional de Identidad vigente. No puede portar ningún otro objeto, caso contrario no se permitirá su ingreso al examen escrito.

4. ¿Se puede solicitar el cuadernillo de preguntas que se utilizó para el examen escrito?

No, debido a que tanto las fichas ópticas como los cuadernillos de preguntas y las pruebas de desarrollo, son eliminados concluida la aprobación de los resultados del examen escrito por el Pleno del CNM.

D. APTITUD

1. ¿Cuáles son las condiciones en las que se puede inscribir un postulante para presentarse en un concurso de ascenso?

La única condición de postulación es la de Magistrado Titular.

2. ¿Si el postulante laboró tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público procede la acumulación de tiempo de servicios?

No procede, sólo se computa el tiempo de servicios prestados dentro de la misma institución en la que se encuentra nombrado el postulante.

5

3. ¿Cuáles son los requisitos generales que debe presentar un postulante?

El postulante debe presentar la siguiente documentación:

a. Constancia de tiempo de servicios, precisando los cargos desempeñados así como fecha de inicio y término en cada cargo.

Además, debe indicar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y término, periodos que no son computables para el tiempo de servicio.

b. Certificación expedida por la Academia de la Magistratura, con la cual acredite haber aprobado el curso de ascenso para el nivel al cual postula.

c. Constancia expedida por el Colegio de Abogados en el que se encuentre inscrito, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio

de la profesión con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de publicación de la convocatoria. Este requisito deberá presentarse solo en caso que la información no pueda ser verificada a través del portal electrónico del respectivo Colegio de Abogados.

- d. Certificado expedido por un centro de salud o por un profesional independiente debidamente identificado y reconocido por el Colegio Médico del Perú, de no adolecer de alguna discapacidad física o sensorial que lo imposibilite para ejercer sus funciones, con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e. Constancia o certificado que acredite su discapacidad, de corresponder el caso, a fin de acceder a la bonificación señalada en la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley Nº 29973, el que debe precisar que presenta restricciones en la participación en un grado mayor o igual al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones pertinentes.
- f. Declaraciones juradas señaladas en el artículo 7° del Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales.

6

4. ¿El certificado médico debe precisar que el postulante no adolece de discapacidad física o sensorial, que lo imposibilite para ejercer sus funciones?

No, el certificado médico debe precisar que el postulante goza de buena salud.

5. ¿El certificado médico debe comprender un examen físico y otro psicológico y psiquiátrico?

No, el certificado médico sólo debe comprender el examen físico y sensorial del postulante. El examen psicológico y psiquiátrico está a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura como una de las etapas del concurso.

-
6. ¿Es necesario presentar en la Ficha Única de la Extranet un documento suscrito por cada Declaración Jurada señalada en los literales g) al o) del Reglamento de Concursos vigente?

No, las declaraciones juradas señaladas en los literales g) al o) del Reglamento de Concursos se encuentran contenidas en la Ficha de Inscripción, por lo cual no es necesaria su presentación en documento aparte.

7. ¿De existir alguna omisión en la presentación de los requisitos generales, el postulante es excluido del concurso?

No, de existir alguna omisión, la Dirección de Selección y Nombramiento notifica al postulante a fin que subsane en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios. Si el postulante no subsana en el plazo establecido, es excluido del concurso.

8. ¿Se puede desistir de participar en el Concurso una vez publicada la relación de postulantes aptos y no aptos, y solicitar la devolución del monto pagado por derecho de inscripción?

Sí se puede desistir del concurso; sin embargo no procede la devolución del monto pagado por concepto de inscripción al concurso.

La devolución procede únicamente si se solicita antes de la publicación de la nómina de postulantes aptos y en los supuestos contemplados en el artículo 14° del Reglamento de Concursos.

E. DOCUMENTOS DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

1. ¿El postulante debe presentar documentos del Desempeño Profesional?

No, es el CNM quien solicita a los Presidentes de Corte o de la Junta de Fiscales Superiores, los documentos del Desempeño Profesional.

F. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL

1. ¿Qué documentos son materia de calificación?

Los establecidos en el artículo 36° del Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales.

2. ¿Qué documento debe presentar el magistrado para acreditar no registrar medidas disciplinarias?

El postulante que se desempeña como magistrado en el Poder Judicial debe presentar la constancia emitida por la OCMA y ODECMA respectiva. De igual forma, el postulante que ejerce función en el Ministerio Público debe presentar la constancia emitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno y por la ODCI respectiva.

Los postulantes a la plaza de Jueces y Fiscales Superiores y Fiscales Adjuntos Supremos deberán acreditar no registrar medidas disciplinarias en los últimos cinco (05) años, y en los últimos cuatro (04) años para postulantes a la plaza de Jueces Especializados o Mixtos, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Superiores.

3. ¿Corresponde la calificación de desempeño como juez o fiscal en zonas declaradas en emergencia por cualquier causal?

No, solo se califica el desempeño como juez o fiscal en zonas de emergencia declaradas por el gobierno central mediante Decreto Supremo, por causal de **terrorismo, tráfico ilícito de drogas o alteración del orden interno**, para ello se

requiere que el postulante lo acredite con la presentación de los Decretos Supremos correspondientes y siempre que lo solicite expresamente.

4. **¿Se pueden calificar los cursos de la Academia de la Magistratura que forman parte de la malla curricular del Profa?**

No, solo se califican los cursos de la Academia de la Magistratura distintos a los cursos de Ascenso y Profa, y que tengan una duración mínima de 50 horas, correspondiendo a los últimos cinco (05) años para postulantes a plazas de Jueces y Fiscales Superiores y Fiscales Adjuntos Supremos, y de los últimos cuatro (04) años para postulantes a la plaza de Jueces Especializados o Mixtos, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Superiores.

5. **¿Contra el puntaje obtenido en el ejercicio profesional procede algún recurso?**

Sí, se puede interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación en la casilla electrónica del BOM. El recurso se interpone a través de la Ficha Única en la extranet del CNM. El recurso de reconsideración solo podrá interponerse cuando no se haya alcanzado el puntaje máximo establecido en el ítem respectivo.

6. **¿De existir alguna omisión en la presentación de los documentos que sustentan el ejercicio profesional, procede la subsanación?**

No, no se admite la subsanación de documentos relativos a la etapa de evaluación del ejercicio profesional. Del mismo modo, toda documentación remitida con posterioridad al plazo señalado en la publicación del BOM, se tendrá por no presentada.

G. PLAZA BONIFICABLE

1. ¿Quiénes pueden acceder a una bonificación del 10%?

Pueden acceder a una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final aquellos que postulan a plazas en las que el idioma predominante sea el quechua o aimara u otros dialectos. Para la bonificación deben acreditar la capacidad de comunicarse a nivel avanzado mediante la evaluación oral en el acto público de si entrevista personal que se encuentra a cargo de la Dirección de Selección y Nombramiento.

H. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA

1. ¿La evaluación psicológica y/o psiquiátrica tienen calificación?

La evaluación psicológica y/o psiquiátrica no otorga puntaje alguno, sin embargo es tomada en cuenta para la entrevista personal llevada a cabo por el Pleno del Consejo.

2. ¿Quiénes tienen conocimiento del resultado de la evaluación psicológica y/o psiquiátrica?

El resultado de la evaluación psicológica y/o psiquiátrica es inimpugnable y es conocido solamente por los miembros del Pleno del Consejo y el postulante.

3. ¿El postulante puede revisar u obtener copia de los resultados de su evaluación psicológica y/o psiquiátrica?

El postulante, a su solicitud, puede tener acceso a los resultados de su evaluación psicológica y/o psiquiátrica, esto es, una vez concluida su entrevista personal.

4. ¿Qué sucede si el postulante no asiste a rendir su evaluación psicológica y/o psiquiátrica o no contesta más de la mitad de los ítems de los test administrados?

El postulante es excluido del concurso.

I. HOJA DE VIDA

1. ¿Qué es la Hoja de Vida?

La Hoja de Vida del postulante es el documento elaborado por la Dirección de Selección y Nombramiento, que consolida la información del concurso, la proporcionada por el postulante y la recibida de organismos públicos y privados. La Hoja de Vida sirve de apoyo al Pleno del Consejo para llevar a cabo la entrevista personal.

2. ¿Luego de publicados los resultados del ejercicio profesional, los postulantes aprobados deben remitir alguna documentación al CNM?

Sí, el postulante aprobado en la etapa de evaluación del ejercicio profesional y que registre medidas disciplinarias, procesos judiciales o administrativos, está obligado a remitir las resoluciones escaneadas que los sustenten a través de la Ficha Única en la extranet del CNM.

Tratándose de procesos judiciales o administrativos, el postulante debe señalar a través de la Ficha Única en la extranet del CNM, el número de expediente de cada uno de ellos, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

Asimismo, debe remitir a través de la Ficha Única en la extranet del CNM las declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas a la entidad correspondiente, de los últimos cinco (05) años para postulantes a la plaza de Jueces y Fiscales Superiores y Fiscales Adjuntos Supremos, y de los últimos cuatro (04) años para postulantes a la plaza de Jueces Especializados o Mixtos, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Superiores.

3. ¿Se notifican las Hojas de Vida a todos los postulantes a través del correo electrónico brindado en la Ficha de Inscripción?

La Hoja de Vida se notifica a los postulantes antes de su entrevista personal a través de la **Ficha Única en la extranet del CNM** para su conocimiento y revisión.

4. ¿Los postulantes pueden realizar observaciones a las Hojas de Vida?

Sí, los postulantes pueden realizar las observaciones o proporcionar la información que considere pertinente por el mismo medio en el plazo de tres (03) días hábiles. De no recibirse ninguna observación en dicho plazo, se tiene por válido lo consignado y no se recibe información adicional.

J. ENTREVISTA PERSONAL

1. ¿Cuándo se publica el Cronograma de Entrevistas Personales?

Los postulantes tienen conocimiento del cronograma de entrevistas cuando menos doce (12) días hábiles antes de su entrevista personal.

Asimismo, el Pleno dispone la publicación del cronograma de entrevistas en el BOM, el lugar de su desarrollo y el currículum vitae de los postulantes.

2. ¿Qué sucede si el postulante no asiste o llega tarde a su entrevista personal?

El postulante es excluido del concurso. No se admite justificación alguna.

3. ¿Los postulantes pueden presentar documentación adicional durante su entrevista personal?

Sí, excepcionalmente los postulantes pueden presentar en el acto de su entrevista personal documentación adicional ante el Pleno del Consejo.

4. ¿Las entrevistas personales pueden ser observadas por la ciudadanía?

Sí, a través del portal “CNM en Vivo”, visible en tiempo real en la página web del CNM, como parte del principio de transparencia que rigen en todos los procesos de selección y nombramiento.

5. ¿Cualquier ciudadano puede solicitar copia de la grabación de las entrevistas personales?

Sí, debido a que la entrevista personal es grabada, cualquier ciudadano puede solicitar una copia de la grabación, previo abono de los derechos establecidos en el TUPA.

K. CANDIDATOS EN RESERVA

1. ¿En el concurso de ascenso existe la condición de candidato en reserva?

No. Solo se puede optar por esta condición en el marco de un concurso de acceso abierto.

L. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

1. ¿Los documentos presentados por los postulantes son materia de fiscalización posterior?

Sí, la documentación presentada por el postulante es sometida a un estricto control de fiscalización posterior, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y de acuerdo a la Directiva N° 001-2012-P-CNM “Normas que Regulan la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos” y demás modificatorias.